GOBIERNO DE CHILE

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

B11/Nº Ref.: 956/10
PHG/MLPV/MPV/npc

DÉJESE SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 479/10 PARA EL PRODUCTO BEBIDA INSTANTÁNEA A BASE DE EXTRACTO DE PLANTAS REBOOTIZER.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº_____/

Santiago, 08.11.2010*003202

VISTO: Estos antecedentes de la Resolución Nº 479 del 23 de Febrero de 2010 en que la recomendación de la Comisión de Régimen de Control Aplicable estableció que el régimen que corresponde aplicar al producto **BEBIDA INSTANTÁNEA A BASE DE EXTRACTOS DE PLANTAS REBOOTIZER** no correspondía a ninguna categoría de producto que sea de competencia de este Instituto;

CONSIDERANDO:

- Que el Oficio Ordinario B34/Nº 1968, de fecha 21 de Junio de 2010, de Subsecretaria de Salud, mediante el cual se solicita que se informe de los criterios utilizados para definir el Régimen de Control a Aplicar de el producto **BEBIDA INSTANTÁNEA A BASE DE EXTRACTOS DE PLANTAS REBOOTIZER.**
- Que mediante el Ord. Nº 1914, de fecha 28 de Julio de 2010, de este Instituto, se informa sobre los criterios utilizados en la evaluación del producto y se adjuntan los documentos pertinentes a la evaluación y clasificación de este producto. Informando además que este Instituto adoptará las medidas pertinentes a fin de corregir resoluciones emitidas que sean contrarias a las descritas en este oficio.
- Que este producto debe clasificarse como medicamento, ya que algunos de sus componentes tienen propiedades medicinales y existen productos farmacéuticos registrados con estos principios activos, además que este Instituto ya ha clasificado tres productos como producto farmacéutico a los que se le atribuye la misma propiedad de anti-resaca y por último porque se ha encontrado propaganda por internet que hace mención al producto REBOOTIZER en la misma forma presentada y donde se le atribuye la propiedad anti-resaca.
- Que en Comisión de Régimen de Control a Aplicar Nº 4/10 de fecha 20 de octubre de 2010 se acuerda emitir Resolución de Déjase sin efecto Resolución Nº 479 del 23 de Febrero de 2010; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones de los artículos 94º y 102º del Código Sanitario; del Decreto Supremo Nº 1876 de 1995 del Ministerio de Salud y los artículos 59º letra b) y 61º letra b), del D.F.L. Nº 1 de 2005; dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **DÉJESE SIN EFECTO** la Resolución Exenta Nº 479 del 23 de Febrero de 2010, para el producto **BEBIDA INSTANTÁNEA A BASE DE EXTRACTOS DE PLANTAS REBOOTIZER.**

Av. Marathon 1.000, Santiago • Casilla 48 Correo 21 • Código Postal 7780050
Mesa Central (56-2) 5755 101 • Informaciones (56-2) 5755 201 • www.ispch.cl

2. **ESTABLÉCESE** que el régimen que corresponde aplicar al producto **BEBIDA INSTANTÁNEA A BASE DE EXTRACTOS DE PLANTAS REBOOTIZER** solicitado por SEREMI de salud Región de Valparaíso, es el propio de los productos farmacéuticos.

3. Por lo tanto, deberá regirse por las disposiciones del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, D.S. Nº 1876 de 1995.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DRA. MARÍA TERESA VALENZUELA BRAVO
DIRECTORA (S)
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Distribución:
Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Valparaíso.
Dumpex Ltda.
Subsecretaria de Salud Pública, MINSAL
Subsecretaria de Redes Asistenciales
División de Políticas Públicas Saludables y Promoción, MINSAL
Unidad de Internaciones, SEREMI de Salud Región Metropolitana
Subdepartamento Registro
Sección Registro
Gestión de Clientes

Transcrito Fielmente
Ministro de Fe